ANEXO XIV

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA

Europa
invierte en las zonas rurales

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2020.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA

LÍNEAS DE AYUDA:

L1: Modernización y adaptación de los municipios rurales de la Sierra Morena Sevillana, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural, así como la conservación y protección del patrimonio rural y la lucha contra el cambio climático (OG1PP1).

L3. Creación y promoción de un destino turístico para la Sierra Norte Sevilla (OG1PP3).

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2020, por Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA) de 13 de 20 octubre de 2020, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 19/01/2021, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas.

Segundo. Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de

Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

Tercero. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra Morena Sevillana con fecha 12 de febrero de 2021, levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la presente Propuesta de Resolución Denegatoria.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

Tercero. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

Cuarto. De conformidad con el artículo 17 de las bases reguladoras los actos de instrucción del procedimiento corresponden al Grupo de Desarrollo Rural.

Quinto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra Morena Sevillana, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes que se indican en el **Anexo I,** con indicación del motivo de denegación.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html , sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.

2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA

28496631E JUAN CARLOS NAVARRO (R: G91077925)

Firmado digitalmente por 28496631E JUAN CARLOS NAVARRO (R: G91077925)
Fecha: 2021.02.12 09:48:31 +01'00'

Fdo: JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ

ANEXO I

Europa
invierte en las zonas rurales

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA

LÍNEAS DE AYUDA:

L1: Modernización y adaptación de los municipios rurales de la Sierra Morena Sevillana, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural, así como la conservación y protección del patrimonio rural y la lucha contra el cambio climático (OG1PP1).

CONVOCATORIA: 2020

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/ NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2020/SE08/OG1PP1/004	RAMÍREZ ORTÍZ, VIRGINIA CAROLINA	****4852*	ASOCIÓN SIDIFNI	Art. 6.1) y art. 8.4) de la Orden 23 e noviembre de 2017	El proyecto no se corresponde con la línea de ayuda y no cumple con la tipología de persona beneficiaria de la EDL.

ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA

LÍNEAS DE AYUDA:

L3. Creación y promoción de un destino turístico para la Sierra Norte Sevilla (OG1PP3).

CONVOCATORIA: 2020

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/ NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2020/SE08/OG1PP3/012	HATIM MAHROUM AHAMDAN, MOHAMED	****6464*	ALOJAMIENTO RURAL Y RESTAURANTE	Art. 6.1) y art. 8.4) de la Orden 23 e noviembre de 2017	El proyecto no se corresponde con la línea de ayuda y no cumple con la tipología de persona beneficiaria de la EDL.